



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-23677

Fecha: 2020-09-08 09:19 Proceso No.: 680367

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: C.R. GERMINAR I

Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

Representante legal (O quien haga sus veces)

Calle 64 sur # 5D – 06 Este

URBANIZACIÓN GERMINAR I

Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden.

Referencia: Exp. 1201010747-19

RESOLUCIÓN No. 805 del 29 de abril de 2013

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **CONSTRUCTORA ICODI S.A.S.** identificada con el NIT **830.063.029-4**, fue sancionada mediante la Resolución No. 805 del 29 de abril de 2013 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", y que frente al mencionado acto administrativo se interpusieron los recursos de ley, los cuales se resolvieron mediante resoluciones 1679 del 19 de julio de 2013 y 138 del 12 de febrero de 2014, quedando debidamente ejecutoriado el día 21 de abril de 2014 (Folio 373).

Que los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 805 del 29 de abril de 2013 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", señalan:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir la sociedad CONSTRUCTORA ICODI S A S (antes CONSTRUCTORA ICODI LTDA.), con NIT. 8300630294, representada legalmente por el señor BENIGNO QUINTERO ZARATE (o quien haga sus veces), para que dentro de los tres meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que persisten según lo establecido en la última visita, los cuales corresponden a:*

2. **“...HUMEDAD EN MUROS DE PATIO...HABITACIONES...”;** *“...no se ofreció muros de cerramiento de patio y mucho menos cubierta ara esta área, sin embargo esta situación no exonera de responsabilidad sobre la carencia de manejo de aguas...”*

3. **“...AUSENCIA ENCHAPE DUCHA AREA BAÑO...”;** *“El hecho aún persiste”*



En relación con lo indicado en los informes No. 11-970, suscrito por el arquitecto **MAURICIO CHICA**, y valoración en informe No. 13-240 suscrito por los ingenieros **IVAN GIL** y **PATRICIA CALLEJAS**.”

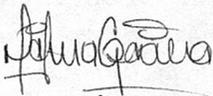
“**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la sociedad **CONSTRUCTORA ICODI S A S** (antes **CONSTRUCTORA ICODI LTDA.**), con **NIT. 8300630294**, representada legalmente por el señor **BENIGNO QUINTERO ZARATE** (o quien haga sus veces), que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos.”

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las deficiencias constructivas presentadas en las zonas privadas del inmueble ubicado en la Calle 64 sur # 5D – 06 Este, del Proyecto de Vivienda **URBANIZACIÓN GERMINAR I PH**.

Así las cosas, toda vez que la entidad no puede sustraerse de su obligación de desplegar las actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en sus decisiones, y al analizarlo en contexto con lo estipulado en el artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a este Despacho a imponer sanción consistente en multa de entre \$10.000 a \$500.000 pesos. Lo procedente es imponer multas sucesivas, hasta que los enajenadores den cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la queja presentada ante esta entidad, y que fueron materia de la orden impartida.

En virtud de lo expuesto, nos dirigimos a usted con el fin de solicitar que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, le indique a ésta Subdirección, si la enajenadora ha efectuado las obras ordenadas tendientes a dar solución definitiva a las deficiencias constructivas objeto de la investigación y, de ser así, aporte el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas.

Cordialmente,



MILENA INÉS GUEVARA TRIANA
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyecto: *Maria del Pilar Pardo Cortes- Profesional Especializado- SICV*
Reviso: : *Pietro Sighinolfi Marquez- - Profesional Especializado- SICV*